

COMPARECENCIA PARLAMENTARIA ANTE LA COMISION DE EDUCACION Y DEPORTE

Proposición de Ley ante la Mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables

Como ya viene siendo habitual, agradecemos a la comisión la invitación que se nos hace con motivo en este caso de la proposición de Ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces.

Nos encontramos ante una Iniciativa que ya fue presentada en la anterior legislatura, por el entonces G.P Podemos Andalucía, y sobre la que el anterior gobierno se manifestó contraria en base a unos razonamientos en los que, básicamente, venían a exponer que la iniciativa contaba con elementos ya recogidos en la normativa y planificación energética, y que había líneas de subvenciones puestas en marcha para las mejoras energéticas en colegios, así como que la Ley de Cambio Climático se encontraba en un estado de tramitación muy avanzado conteniendo instrumentos y criterios de actuación para la adecuación y rehabilitación energética de los centros públicos.

Además de todo ello, se razonaba que la Consejería de Educación venía actuando de inmediato, para mejorar las condiciones climáticas de los centros docentes públicos de Andalucía, dentro de una estrategia diseñada en cumplimiento de las disposiciones normativas estatales y las directrices y exigencias derivadas de Directivas Europeas.

Sin embargo, ha transcurrido el tiempo, y la situación que motivó la proposición de ley sigue siendo la misma, poco se ha avanzado en este tema, por lo que la iniciativa adquiere plena vigencia y actualidad.

Por ello, para CC.OO de Andalucía esta iniciativa responde a una necesidad altamente demandada por la comunidad educativa. En el ámbito de la enseñanza no universitaria, el 98 por ciento de los centros docentes públicos se han construido con anterioridad a la publicación de Código Técnico de Edificación (año 2006), sin que el criterio de minimizar el consumo de energía se encontrara entre los principales objetivos a la hora del diseño y construcción de dichos centros.

Así, claramente se observa que contamos con una red de centros docentes de mucha antigüedad que necesitan de adaptaciones en términos climáticos, dado que no son ajenos a los procesos térmicos de elevación de temperaturas

debido al cambio climático, que ya empieza a reconocerse como uno de los principales riesgos globales para la salud y seguridad de las poblaciones.

Así pues, una iniciativa que tiene como finalidad la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros públicos andaluces es valorada por el sindicato como positiva, más allá de las consideraciones que podamos realizar sobre la propuesta en concreto.

Entrando en el contenido, se observa que esta proposición de ley, presentada esta vez por el G.P. Adelante Andalucía, no presenta grandes cambios con respecto a la presentada por el G.P Podemos Andalucía, **salvo que excluye de su ámbito de aplicación a las Universidades y centros universitarios.**

La CE, en su artículo 21.10, reconoce la autonomía de las Universidades. Esta autonomía implica la independencia administrativa y política de las universidades respecto de factores externos, rigiéndose por normas específicas en el ámbito de aplicación de las Universidades, lo que restringe la aplicación de una proposición de ley de estas características.

No obstante, desde CCOO **consideramos que dentro del respeto de la autonomía universitaria, y en atención al servicio público que realizan**, que básicamente se desarrolla en aulas, salas y laboratorios, **cabría implementar las medidas y actuaciones**, que se establecen en la presente proposición, **a las normas propias y específicas de las Universidades y centros universitarios.**

Como se observa con total claridad, las obligaciones que dimanarían del contenido de la presente proposición son de aplicación solo a los centros docentes públicos y privados concertados.

En este sentido, **interesamos que se pueda introducir en la parte expositiva de la norma esta cuestión, y en tanto que lo permita la técnica legislativa, una traslación al articulado**, porque en el cumplimiento de los objetivos en relación a la sostenibilidad medioambiental, y a la limitación de los efectos negativos del cambio climático estamos comprometidos todos y todas.

La Directiva Europea 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, introduce el concepto de “edificio de consumo de energía casi nulo”, exigiendo que todos los nuevos edificios que se construyan a partir de 2020 cumplan este requisito, y adelantando esta fecha al final de 2018 para los nuevos edificios de las Administraciones Públicas, lo cual hace que sea necesaria la búsqueda de soluciones para conseguirlo, y extenderlo a la totalidad de centros públicos construidos en fechas anteriores.

Así, **saludamos la incorporación** que se hace en el **apartado 2 del artículo 1**, que señala, como objetivo de la Ley, **contribuir a reducir la huella de**

carbón, la sustitución del amianto en los centros públicos **y, en general, la contribución a las medidas frente al cambio climático.**

Por otra parte, y con carácter general, **observamos que se definen plazos concretos para la elaboración** de los **Estudios** o Auditorías energéticas (15 meses), para los **Programas plurianuales** de inversión en eficiencia energética para los centros educativos (24 meses) o la **Guía técnica** para la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos andaluces (18 meses).

Desde CCOO **valoramos que la norma fije los plazos para el desarrollo y puesta en marcha de las distintas medidas** y actuaciones que conforman el contenido de la ley, entendiendo que **resulta un elemento de garantía** para el cumplimiento y aplicación de la Ley; **sin embargo**, dicho lo anterior, consideramos que **se trata de plazos largos en el tiempo** y que puede demorar más allá de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley, **la propia efectividad de la norma**. Es por ello, por lo que **interesamos se acorte** en el tiempo los plazos que se establecen en la elaboración de los estudios, guías y planes.

Por lo que respecta **al artículo 6, Programa anual de formación en gestión energética**, la Junta establecerá anualmente una convocatoria de formación específica en gestión energética, cuyos destinatarios, entre otros, serán los equipos directivos de los centros así como el personal docente y el personal administrativo.

Pues bien, desde CCOO, además de valorar positivamente la propuesta, si consideramos importante que la norma prevea, **expresamente, que la formación se realizará en horario laboral**, de igual forma que se hace cuando se alude a las funciones que debe realizar el coordinador medioambiental designado por el equipo directivo y el consejo escolar

Por otra parte, y en relación a la **Guía técnica que define el artículo 7**, desde CCOO **proponemos que esta Ley aborde la regulación de los periodos y procedimientos de medición de temperaturas y humedades** en los centros educativos **así como los procedimientos** para que, de modo perceptivo y permanente, se realicen. Consideramos que ello resulta imprescindible para garantizar que sean efectivas las medidas que se plantean en la disposición legal propuesta.

Para ir finalizando, señorías, valoramos como **un acierto que la norma reconozca el derecho de la comunidad educativa a la participación activa en la gestión sostenible de los centros educativos**, reconociendo expresamente el derecho de la comunidad educativa a ser tenida en cuenta para la elaboración del Plan de acondicionamiento bioclimático y renovable.

Así también **valoramos muy positivamente** que se establezca la **necesaria aprobación del consejo escolar de cada centro, de las propuestas que se contengan en el Plan para su elevación a la consejería.**

En relación con lo anterior, y **en atención a la cooperación** entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, **y sobre las bases de la colaboración de las Corporaciones locales** con la administración educativa, **proponemos que los consejos escolares municipales y provinciales puedan ser, igualmente, consultados en la elaboración del Plan.**

Y para finalizar, **resulta imprescindible** que esta ley incluya una **memoria económica** que posibilite que se lleven a cabo las medidas que finalmente en ella se plantean.

Muchas gracias.

Sevilla, 2 de julio de 2019.